

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de aono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares... ..	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Ilmo. Sr.: Existiendo gran número de plazas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y algunas de Diputaciones provinciales, con el objeto de no entorpecer la buena marcha administrativa de las mencionadas Corporaciones, y habiendo cesado las causas que obligaron a no anunciar concursos durante un período determinado, se estima llegado el caso de convocar tales concursos para todas las vacantes existentes en la actualidad y, en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de Ayuntamientos de primera categoría y las de las Diputaciones provinciales que figurarán en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la indicada categoría, incluido en el escalafón de su clase, según el artículo 20 del Reglamento del Cuerpo de Secretarios y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y de 6 de Abril del corriente año.

3.º Para solicitar las plazas de Secretarios de Diputación, que están vacantes y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar de un modo fehaciente que poseen el título de Abogado a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporaciones provinciales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

4.º Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran a continuación o en instancias dirigidas a los excelentísimos señores Gobernadores civiles, o en escrito elevado a los Presidentes de las Diputaciones y a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría esté sin proveer; en el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir todas las vacantes que existan dentro de la jurisdicción de cada Gobierno, y en el segundo, se dirigirán por separado a cada una de las Presidencias de las Corporaciones provinciales o municipales en que esté vacante el cargo de que queda hecho mérito.

5.º Los Gobernadores civiles ante los que se presenten las precitadas instancias, al terminar el plazo que se otorga para la presentación de las mismas, comunicarán a cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las Secretarías anunciadas, añadiendo, respecto a los aspirantes, las circunstancias que aparezcan en el escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, de conformidad con los preceptos de la Real orden de 8 de Noviembre de 1925 o en la Real orden de 30 de Marzo del corriente año, publicando la relación de opositores aprobados y sobre los que no figuren ni en una ni otra de las precitadas disposiciones, reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

6.º De igual modo e inmediatamente después de transcurrido el plazo de presentación de instancias, las Corporaciones provinciales y municipales, por conducto de sus respectivos Presidentes, comunicarán a los Gobiernos civiles respectivos los nombres y cualidades que concurren en los aspirantes que hubieran solicitado directamente ante las Corporaciones antes citadas tomar parte en el presente concurso.

7.º Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como a las Corporaciones respectivas sobre la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a la Dirección general de Administración, que las resolverá con vista del expediente personal de cada interesado.

8.º Solamente será obligatorio para tomar parte en este concurso acreditar por los Gobiernos civiles que el

interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos de primera categoría, con referencia a las disposiciones de que se ocupa el número 5.º de esta Real orden, sin perjuicio de que los que soliciten Secretarías de Diputaciones y no desempeñen este cargo, justifiquen, necesariamente, su cualidad de Letrados, bien entendido que todos los concursantes quedan en libertad de presentar los documentos acreditativos de méritos especiales.

9.º Después de que pasen quince días de la terminación del plazo que se concede para la presentación de instancias, durante cuyo lapso de tiempo el Gobierno Civil remitirá a los Ayuntamientos y Diputaciones la relación circunstanciada de los que en el Gobierno hayan presentado las solicitudes, las Corporaciones en Pleno serán convocadas a sesión extraordinaria, a fin de proceder a designar reglamentariamente de entre los solicitantes el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno Civil y a la Dirección general de Administración de la designación hecha, con remisión de certificación del acta; el acta de nombramiento deberá estar en el Ministerio en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la terminación del marcado para recibir las solicitudes.

El concursante designado por el Pleno de la Corporación respectiva para ocupar la Secretaría vacante en la misma tomará posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando, previamente, ante la Presidencia de la Diputación o del Ayuntamiento, por medio de los certificados oportunos, que observa buena conducta moral y que no está procesado, de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, deberán asimismo las Corporaciones dar cuenta seguidamente a la Dirección general de Administración y al Gobierno Civil respectivo.

10. En el caso en que las precitadas Corporaciones dejen transcurrir los plazos legales sin resolver el concurso, en el que acuerden no resolverlo o en el que hagan un nombramiento ilegal, se las considerará decaídas indefectiblemente de su derecho y de conformidad con lo taxativamente dispuesto en el artículo 28 del Reglamento, procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presenta-

dos por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado, a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante, al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

11. Los Gobernadores civiles darán los órdenes oportunas para que se inserte esta Soberana disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones provinciales y municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se hace referencia en el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

#### Relación que se cita

Provincia de Albacete: Alcaraz, 5.000 pesetas; El Bonillo, 5.000; Mardiguerras, 5.000; Nerpio, 5.000.

Idem de Alicante: Castalla, 5.000; Crevillente, 6.000; Denia, 6.000; Monóvar, 6.000.

Idem de Almería: Canjáyar, 4.000; Carboneras, 5.000; Garrucha, 5.000; Mucaína de las Torres, 5.000; Mojácar, 5.000; Serón, 6.000.

Idem de Avila: Secretaría de la Diputación, 10.000.

Idem de Badajoz: Almendralejo, 7.000; Berlanga, 6.000; Castuera, 5.000; Cabeza de Buey, 6.300; Fregenal de la Sierra, 6.000; Higuera de Vargas, 5.000; Jerez de los Caballeros, 6.000; Zarza de Alange, 5.000.

Idem de Baleares: Artá, 5.000; Pollensa, 6.000; San Antonio Abad, 5.000; San José, 5.000.

Idem de Barcelona: Igualada, 7.500; Manresa, 9.000.

Idem de Burgos: Briviesca, 5.000; Sedano, 5.000; Valle de Mena, 5.000; Valle de Tobalina, 5.000; Villadiago, 5.000.

Idem de Cádiz: Alcalá del Valle, 5.000; Puerto Real, 6.000; Trebujena, 5.000; Villamartín, 7.000.

Idem de Canarias: Mancomunidad interinsular, 10.000; Arucas, 6.000; Arrecife, 5.000; Gáldar, 6.000; Garachico, 5.000; Granadilla, 5.000; Guía,

5.000; Haría, 5.000; Hermigua, 5.000; Moya, 5.000; El Paso, 5.000; Santa Cruz de la Palma, 6.000; Valverde de Hierro (Cabildo insular nuevo), 5.000; Idem de Castellón: Almazora, 5.000; Viver, 4.000.

Idem de Ciudad Real: Alcázar de San Juan, 7.000; Chillón, 5.000; Herencia, 6.000; Socuéllamos, 6.000; Torrenueva, 5.000.

Idem de Córdoba: Bujalance, 6.000; Cabra, 8.000; Dos-Torres, 5.000; Fernán-Núñez, 6.000; Fuente-Ovejuna, 7.000; Posadas, 5.500; Pozoblanco, 6.000.

Idem de La Coruña: Ames, 6.000; Baña, 5.000; Boimorto, 5.000; Brión, 5.000; Cabana, 5.000; Camariñas, 5.000; Capela, 5.000; Carral, 5.000; Cerceda, 5.000; Cesuras, 5.000; Curtis, 5.000; Dumbria, 5.000; El Ferrol, 8.000; Malpica de Bergantiños, 5.000; Mazaricos, 5.000; Oza de los Ríos, 5.000; Pino, 5.000; Puerto del Son, 6.000; Rianjo, 6.000; Rois, 5.000; Santa Comba, 6.000; Trazo, 6.000; Touro, 5.000.

Idem de Cuenca: Cañete, 5.000; Iniesta, 5.000; Motilla de Palancar, 5.000; Priego, 4.000.

Idem de Granada: Albuñol, 5.000; Almuñécar, 6.000; Algarinejo, 5.000; Cañiles, 5.000; Illora, 7.000; Zújar, 5.000.

Idem de Guadalajara: Cogolludo, 5.000.

Idem de Huelva: Secretaría de la Diputación, 11.000; Almonte, 6.000; Ayamonte, 7.250; Cartaya, 5.000; Trigueros, 5.000; Valverde del Camino, 6.000.

Idem de Huesca: Barbastro, 6.000; Fraga, 5.000.

Idem de Jaén: Cambil, 5.000; Lopera, 5.000; Orcera, 6.000; Peal de Becerro, 5.000; Santiago de la Espada, 6.000; Torreperogil, 5.000.

Idem de León: Secretaría de la Diputación, 10.000; Gradefes, 5.000; La Pola de Gordón, 5.000; Valencia de Don Juan, 5.000; La Vecilla, 3.000.

Idem de Lérida: Borjas Blancas, 5.000; Sort, 2.500.

Idem de Logroño: Nájera, 5.000.

Idem de Lugo: Anta de Ulla, 5.000; Baleira, 5.000; Becerreá, 6.000; Begonte, 5.000; Carballedo, 6.000; Castro de Rey, 5.000; Castroverde, 5.000; Caurel, 5.000; Chantada, 7.000; Gernade, 5.000; Guntín, 6.000; Meira, 5.000; Neira de Jusá, 5.000; Palas de Rey, 6.000; Pol, 5.000; Puebla del Brollón, 6.000; Puertomarín, 5.000; Quiroga, 6.000; Ribas del Sil, 5.000; Riobarba, 5.000; Trasparga, 6.000; Valle de Oro, 5.000.

Idem de Madrid: Colmenar Viejo, 5.000; Navalcarnero, 5.000; Vallecas, 9.000.

Idem de Málaga: Alameda, 5.000; Benagalbón, 5.000; Campillos, 5.000; Coin, 6.000; Casarabonela, 5.000; Cuevas de San Marcos, 5.000; Estepuna, 6.000; Mijas, 5.000; Nerja, 5.000; Periana, 5.000.

Idem de Murcia: Fortuna, 5.000.

Idem de Orense: Barbadanes, 5.000; El Bollo, 5.000; Calvos de Randín, 5.000; Caneda, 5.000; Carballeda de Avia, 5.000; Cartello, 5.000; Castrelo de Miño, 5.000; Castro-Caldelas, 5.000; Cualedro, 5.000; Monlederramo, 5.000; Paderne, 5.000; Pereiro, 5.000; Rairiz de Veiga, 5.000; Ramiranes (nuevo), 5.000; Ríos, 5.000; Ribadabia, 5.000; San Ciprián de Viñas, 5.000; Villardevós, 5.000.

Idem de Oviedo: Secretaría de la Diputación, 13.000.

Cervera de Asturias, 5.000; El Franco, 5.000; Siero, 8.000.

Idem de Pontevedra: Barro, 5.000; Bayona, 5.000; Campo Lameiro, 5.000; Carbia, 6.000; Golada, 5.000; Lalín, 7.000; Mondáriz, 6.000; Moraña, 5.000; Mos, 5.000; Puente-Caldelas, 6.000; El Rosal, 5.000; Vigo, 10.000; Valga, 5.000.

Idem de Salamanca: Vitigudino, 5.000.

Idem de Santander: Camargo, 5.500; San Vicente de la Barquera, 5.000; Torrelavega, 6.000.

Idem de Sevilla: Castillo de las Guardas, 5.000; Fuentes de Andalucía, 5.000; Lora del Río, 6.500; Marchena, 6.000; Morón de la Frontera, 7.700; Paradas, 6.000; Pedroso, 5.000; Villafranca y Los Palacios, 5.000.

Idem de Tarragona: Valls, 6.000.

Idem de Teruel: Albarracín, 5.425; Castellote, 5.000; Mora de Rubielos, 5.000; capital (Ayuntamiento), 6.500.

Idem de Toledo: Gálvez, 5.000.

Idem de Valencia: Alcudia de Carlet, 5.000; Buñol, 5.000; Oliva, 6.000; Mogente, 5.000; Requena, 7.000.

Idem de Vizcaya: Ondárroa, 5.000.

Idem de Zamora: Bermillo de Sayago, 3.000.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN CIRCULAR

Son frecuentes las quejas recibidas con motivo del incumplimiento de las disposiciones anteriormente dictadas sobre la obligación de fijar en las entradas de los pueblos carteles indicadores de su denominación. Como la rotulación expresada es de gran utilidad y, por otra parte, el gasto que esta obligación representa no supone sacrificio de importancia para los Municipios, este Ministerio estima llegado el momento de fijar un definitivo plazo para que, dentro de él, se lleve a cabo por los Ayuntamientos la colocación de los rótulos, incurriendo en responsabilidad aquellos que no lo hicieren en el tiempo marcado. En vista de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En cada una de las entradas de los pueblos, sea por carretera, camino vecinal o particular, se colocarán por cuenta de los respectivos Ayuntamientos rótulos indicando el nombre del mismo.

2.º Estos rótulos se ajustarán en su forma y todas sus características a las disposiciones vigentes sobre la materia, especialmente a la Instrucción de 7 de Junio de 1918, aprobada por orden de la Dirección general de Obras Públicas de la misma fecha.

3.º La instalación completa de los mencionados rótulos o carteles indicadores del nombre de los pueblos se verificará antes del 1 de Julio próximo y a partir del 2 del mismo, en un plazo que no exceda de diez días cuidarán los Gobernadores Civiles de dar cuenta a este Ministerio de hallarse colocados los rótulos en todos los pueblos de las provincias, exigiendo responsabilidades dichas Autoridades en los casos de incumplimiento de esta disposición.

4.º Que independientemente de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid* se participe por circular a los Gobernadores Civiles de las provincias para su cumplimiento, y a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las mismas y Presidente del Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales, para que den cuenta a los Gobernadores de las faltas que observen sobre tal extremo.

Lo que de Real orden comunico a vuestro conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a vuestros muchos años.

Madrid, 23 de Mayo de 1927.

El Director general,  
Gelabert

Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Madrid.

(Núm. 1.340)

## Gobierno Civil

Por la Dirección General de Trabajo y Acción Social del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria se comunica a este Gobierno la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por D. Rafael González Iglesias, contratista de las obras de ampliación de la estación de Avila y doble vía de ésta a Medina del Campo, con oficina Central en esta Corte, plaza de Oriente, número 8, solicitando que, en atención a la urgencia de ellas, se consideren dichas obras comprendidas en el apartado 1.º del artículo 5.º del Real decreto ley de 8 de Junio de 1925, y que, usando el Gobierno de las atribuciones que le confiere el artículo 7.º de la misma ley, se autorice, por excepción, que a los obreros que en aquéllas trabajan los domingos no haya de concedérseles el descanso de compensación dentro de los siete días siguientes:

Considerando que en 26 de Junio de 1925 el mismo Sr. González Iglesias solicitó que se autorizara el trabajo dominical en las indicadas obras por las mismas razones que aduce en su nueva instancia y que por Real orden comunicada de 14 de Julio del mismo año se resolvió que, conforme a la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar fecha 30 del mes anterior, habiéndose declarado en vigor para la aplicación del Decreto ley de 8 de Junio de 1925 el Reglamento de 19 de Abril de 1905, según el cual las obras de construcción de líneas ferroviarias estaban exceptuadas del descanso dominical, sin perjuicio del derecho de los obreros empleados en domingo al descanso de compensación dentro de los siete días, comenzados a contar por el mismo domingo:

Considerando que en la instancia que motiva éste no se aducen otras circunstancias de orden económico que las mismas que informaron la de 26 de Junio de 1925, y que por virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de los adicionales del Reglamento de 17 de Diciembre último quedan subsistentes las excepciones especiales o temporales del descanso en domingo, declaradas por Real orden, como lo ha sido la que en 14 de Julio de 1925 se dictó para las obras de ampliación de la estación de Avila y doble vía de ésta a Medina del Campo, con la condición de que los obreros que trabajen en domingo tengan el descanso de veinticuatro horas dentro de los siete días, comenzados a contar por el propio domingo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se deniegue lo solicitado por D. Rafael González Iglesias en la instancia que promueve este expediente, pero declarando en vigor la citada Real orden de 14 de Julio de 1925.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 27 de Mayo de 1927.

El Gobernador,  
Carlos Martín y Álvarez  
(Núm. 1.269)

## Jefatura de Obras Públicas

### Carreteras.—Conservación

Visto el resultado de la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 6 al 10 de la carretera de Desviación de la Madrid a Toledo entre su origen y el kilómetro 12 de la misma por Villaverde, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Antonio Piera Jané, como Director Gerente de la S. A. «Fomento de Obras y Construcciones», vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, por la cantidad de 53.046,86 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 53.909,41.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras Públicas, de fecha 29 de Septiembre de 1923, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 de Octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata, en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 2 de Junio de 1927.

El Ingeniero Jefe,  
Francisco de Albacete  
(E.—196 bis)

Visto el resultado de la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, del kilómetros 1 de la carretera de Casilla del Portazgo en la de Madrid a Francia por Irún, a empalmar con la del Hipódromo a Chamartín de la Rosa, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio al único postor, D. Antonio Piera Jané, como Director Gerente de la S. A. «Fomento de Obras y Construcciones», vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, por la cantidad de pesetas 18.650, siendo el presupuesto de contrata de 18.702,01 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras Públicas, de fecha 29 de Septiembre de 1923, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 de Octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata, en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 2 de Junio de 1927.

El Ingeniero Jefe,  
Francisco de Albacete  
(E.—197 bis)

Visto el resultado de la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 8 al 14 de la carretera de Alcalá de Henares a Pastrana, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Julián Alcázar Sánchez, vecino de Villarejo de Salvanés, que se compromete a ejecutarlo, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas,

particulares y económicas, por la cantidad de 17.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 22.217,75 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras Públicas, de fecha 29 de Septiembre de 1923, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 de Octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata, en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 2 de Junio de 1927.

El Ingeniero Jefe,  
Francisco de Albacete  
(E.—198 bis)

Visto el resultado de la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 13 al 17 de la carretera de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Talamanca, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José María Gómez López, vecino de Torrelaguna, que se compromete a ejecutarlo, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, por la cantidad de 14.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 16.715,48 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras Públicas, de fecha 29 de Septiembre de 1923, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 de Octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata, en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 2 de Junio de 1927.

El Ingeniero Jefe,  
Francisco de Albacete  
(E.—200 bis)

## OBRAS PUBLICAS

### CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

#### CONCURSO

Hasta las trece horas del día 22 de Junio de 1927 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de FIRMES ESPECIALES y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, hasta las trece horas del día 17 de Junio de 1927, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de adoquinado de la carretera de primer orden de Madrid a Castellón, kilómetros 9 al 15, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 2.090.113,50 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de la obra de veinte meses y la fianza provisional de 41.803 pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Fernánflor, 2, el día 23 de Junio de 1927, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también, en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (*Gaceta* del 13).

Madrid, 31 de Mayo de 1927.

El Presidente,  
El Duque de Arión  
(E.—314)

#### ANUNCIO

Terminados los acopios para reparación del firme de los kilómetros 45 al 51 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, que comprende los términos municipales de Alpedrete y Guadarrama, se anuncia en este periódico oficial, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados y puedan hacer las reclamaciones oportunas contra el contratista de las referidas obras, D. Patricio López Ortega, por falta de pago de jornales, materiales o daños y perjuicios, pudiendo hacerse en el transcurso de quince días, a partir de la fecha de su inserción, dirigiéndolas al Patronato de FIRMES ESPECIALES, calle de Fernánflor, 2, Madrid.

Madrid, 11 de Mayo de 1927.

El Ingeniero Jefe de  
la Sección Noroeste,  
(Firmado)  
(A.—762)

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que, por el Procurador Sr. Serranillos, en nombre de D. Luciano López Brime y otros empleados municipales, se ha interpuesto recurso Contencioso sobre revocación de los acuerdos del Ayuntamiento de Madrid y de su Comisión Municipal, de 24 de Marzo y 13 de Abril de 1927, sobre aprobación del Estatuto o Reglamento de funcionarios para proveer los ascensos en el personal de Administración y Contabilidad.

Madrid, 2 de Junio de 1927.

El Oficial de Sala,  
Emilio de Iguésón Paz  
(Núm. 1.384)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que, por D. Luis García Plaza, se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, en Pleno de 11 de Abril y 27 del mismo mes, ambos de 1927, el primero que acordó la adjudicación de tres concursos para las plazas de Médicos, Practicantes y Abogados Jefes de la Asesoría Municipal, y el segundo que no dió lugar a la reposición del primero.

Madrid, 2 de Junio de 1927.

El Oficial de Sala,  
Ledo. Emilio de Iguésón  
(Núm. 1.383)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que, por el Procurador D. Eduardo Morales, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de resolución del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, de 31 de Diciembre de 1926, que estimó la reclamación formulada por D. Inocencio Fernández Faba, contra el arbitrio de inquilinato impuesto a los pisos 1.º, 2.º y 3.º de la casa número 8 de la calle de Alcalá, y 1.º de la Carrera de San Jerónimo, 11 y 13.

Madrid, 2 de Junio de 1927.

El Oficial de Sala,  
Ledo. Enrique Torres  
(Núm. 1.385)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que, por el Procurador don Eduardo Morales, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo del señor Gobernador Civil de esta provincia de 9 de Febrero de 1927, que estimó la reclamación formulada por la Sacramental de San Miguel, Santa Cruz, Santos Justo y Pastor y San Millán.

Madrid, 2 de Junio de 1927.

El Oficial de Sala,  
Ledo. Enrique Torres  
(Núm. 1.388)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que, por el Procurador don Eduardo Morales, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia, de 19 de Abril de 1927, que estimó reclamación de don Felipe Llopis López, sobre devolución de cantidades ingresadas por arbitrio de plus valía con referencia al solar sito en el paseo de Rosales, número 12.

Madrid, 2 de Junio de 1927.

El Oficial de Sala,  
Ledo. Emilio de Iguésón  
(Núm. 1.387)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Emilio de Iguésón Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta audiencia, penden en apelación, unos autos seguidos por D. Julián Sánchez Mayoral, con doña Agueda Olivares Sánchez de Rojas, sobre pago de 1.456 pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

Número 83.—En la Villa y Corte de Madrid, a 9 de Mayo de 1927.—En los autos declarativos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Orgaz, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, D. Julián Sánchez Mayoral y Morón, mayor de edad, albañil, veci-

no de Orgaz, representado en esta segunda instancia por los Estrados del Tribunal por su no comparecencia, y de otra, como demandada y apelante, doña Agueda Olivares Sánchez de Rojas, mayor de edad, viuda, propietaria, y de igual vecindad, representada primero por el Procurador don Antonio Puig, y últimamente por sí misma, y defendida por el Letrado D. José Esteban Infantes, sobre pago de 1.456 pesetas.

#### Fallamos:

Que confirmando con las costas de la primera instancia la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a doña Agueda Olivares y Sánchez de Rojas a que pague a D. Julián Sánchez Mayoral y Morón la cantidad de 1.456 pesetas, más los intereses legales de esta suma, desde la presentación de la demanda objeto de este juicio, y no se hace pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en esta instancia, por la no personificación en ella de la parte demandante y apelada. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Julián Sánchez Mayoral, respecto del cual se vienen entendiendo las actuaciones con los Estrados, se notificará en éstos y se publicará por edictos que deberán fijarse en el sitio de costumbre insertándose además su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, no solicitarse notificación personal dentro de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de León y Ramos, Guillermo Santugini, Juan Herrera, Isidoro Díaz Canseco, Julio de Torres.—Rubricados.

#### Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Guillermo Santugini y Romero, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando Audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia el día de su fecha, de que certifico.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante rebelde D. Julián Sánchez Mayoral y Morón, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 21 de Mayo de 1927.

El Oficial de Sala,  
Emilio Iguésón Paz  
(Núm. 1.283) (C.—199)

#### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha veinticinco del corriente, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por doña Carmen Claramunt Borja, representada en la actualidad por el Procurador D. Raimundo Dalmau Domingo, contra D. Alfonso Piqueras y Martín, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, una casa hotel, situada en la villa de Aravaca, enclavada entre la calle Real, plaza del Rollo, camino de la Cruz de la Trinidad y calle de Coruela, señalada con el número uno, tres y cinco de la calle del Rollo, y por el once de la calle Real, compuesta de una extensión superficial de diez mil seiscientos setenta pies cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar el día ocho de Julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños de esta Corte, bajo las siguientes:

#### Condiciones

Primera. La expresada finca, sale a pública licitación, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior, o sea por la suma de treinta y siete mil quinientas pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a esta cantidad.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas treinta y siete mil quinientas pesetas.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registrador de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Ante mí,

Lcdo. Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez,  
Rodrigo

(A.—759)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos de procedimiento sumario seguidos por D. Eloy Marqués Bañeros y D. Gaspar González Marqués, contra D. José Sambola Clapes sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día seis de Julio próximo, a las once, y por el precio que después se dirá, las siguientes

#### Fincas:

Una heredad denominada «Manso Escorts», situada en el término Estañol, distrito municipal de Boscaño, partido judicial y demarcación del Registro de la Propiedad de Gerona, que se compone de tres suertes, o mejor dicho, de nueve suertes de tierra de la que constituyen la finca, a la que también corresponde otra situada en Aguaviya y otras dos en término municipal de Viloví de Oña, partido judicial de Santa Coloma de Farnés, cuyo tipo de subasta es el de veinte mil pesetas.

Una casa compuesta de bajo y tres pisos divididos en dos habitaciones, señalada con los números trece y quince, sita en la calle de Forxa, de la ciudad de Gerona, tasada en setenta mil pesetas como tipo de subasta.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento de los indicados tipos; que no se admitirán posturas que no cubran, digo, inferiores a los mismos; que se podrá hacer indistintamente postura por cualquiera de las fincas o por las dos a la vez; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintisiete de Mayo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Ricardo Gómez  
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Mariano Rodrigo

(A.—760)

#### CONGRESO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, por auto dictado en tres de Marzo del corriente año, despachó ejecución a instancia de D. José Flores Martínez de Osaba contra los Sucesores de C. Schultess, por la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas de principal, importe de una letra de cambio, intereses legales de dicha cantidad desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas, y siendo desconocido el domicilio de los deudores, a instancia de la parte actora se requiere de pago de las expresadas responsabilidades a los Sucesores de C. Schultess y se les cita de remate por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los mismos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, previniéndoles: que si no comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; que en los expresados autos se ha practicado el embargo de bienes sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, y que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del actuario.

Madrid, cuatro de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Roque Novella

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Luis de Blas

(D.—57)

#### PALACIO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de la Compañía Anónima «Sociedad Española de Cementos Portland», representada por el Procurador D. Ruperto Aicúa, contra D. José María Aguirre, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento que sirvió de tipo para la primera, o sea por la cantidad de trein-

ta y tres mil cuatrocientas sesenta y una pesetas con setenta y cuatro céntimos,

La mitad proindiviso de la casa número noventa de la calle del Cardenal Cisneros, de esta Corte.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de Julio próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirá postura que no cubra el tipo indicado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a tres de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Antonio Falcón

(A.—763)

#### ESPECIAL

Trigueros (Diego), domiciliado últimamente en la calle de Cartagena de esta Corte, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado Especial, que instruye los sumarios sobre circulación, venta y suministro de tóxicos estupefaciente, para prestar declaración en causa por delito contra la salud pública instruida por dicho Juzgado con el número 4 de 1927.

Madrid, 19 de Mayo de 1927.

El Secretario,  
Infante

(Núm. 1.242)

(B.—742)

#### Juzgados municipales

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de la Universidad, dictada en autos de juicio verbal seguidos a instancia del Procurador D. Antonio Pintado, en nombre de D. Antonio Ramón Amengual, contra D. Justo Alonso, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez y por todo el valor de su tasación, de los bienes embargados al deudor demandado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Madera, número once, principal, el día diecisiete del actual, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los bienes embargados consisten en ochocientos cincuenta y cuatro pares de calzado, de diferentes clases y medidas, que han sido pericialmente tasados, a razón de cuatro pesetas veinticinco céntimos par, en la cantidad total de tres mil ochocientos veintinueve pesetas.

Segunda. Que el tipo por que dichos bienes salen a subasta es por todo su valor de tasación.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, de dicho tipo.

Cuarta. Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse el diez por ciento del valor de tasación sobre la mesa judicial o sitio público de costumbre.

Quinta. Que los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados en poder de D. Nicolás Mateo Pons, con domicilio en la calle de Fomento, número uno.

Dado en Madrid, a tres de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
(Firmado)

El Juez municipal,  
Félix Gil

(A.—667)

## Ayuntamientos

### ALDEA DEL FRESNO

Don Angel Collado Pérez, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio,

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto Municipal, para el año económico de 1927, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición, y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o Entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en esta Secretaría.

Aldea del Fresno, a 10 de Mayo de 1927.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, P. O. y E.,  
El Secretario, Amado Ruiz.

(Núm. 1.231)

### NAVALCARNERO

Acordada por la Corporación Municipal una transferencia de crédito de 500 pesetas, del Capítulo X, Artículo 3.º, Concepto 1.º del presupuesto ordinario de gastos de este municipio al Concepto 3.º, artículo 6.º del mismo Capítulo, se hace saber que se halla expuesto al público el correspondiente expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Navalcarnero, 11 de Mayo de 1927.

El Alcalde,  
(Firmado)

(Núm. 1.142)

### ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1  
MADRID

### IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 53 202